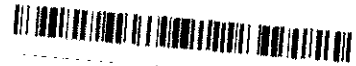


Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 02-10-2026 15:05
Al Contestar Cite Este No.: 2026ER0223693 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN ARELYS VALENCIA VALENCIA
DESTINO 81119 DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA / JULIETH ANDREA CAPERA GONZALEZ
ASUNTO SOLICITUD DE CITACION DE REUNION DEL CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA
OBS

2026ER0223693



Doctor

JORGE ELIÉCER LAVERDE VARGAS

Contralor General de la República

Presidente Consejo Superior de Carrera Administrativa

Contraloría General de la República

Asunto. Solicitud de citación de reunión del Consejo Superior de Carrera Administrativa

Cordial saludo,

De acuerdo con lo determinado en el acta 005 de fecha diecisiete (17) de septiembre de la presente anualidad, donde se planteó que el próximo Consejo Superior de Carrera Administrativa, podría llegar a realizarse el día veintitrés (23) del mismo mes y año, sin que ello se hubiere consolidado, los abajo firmantes, representantes de los trabajadores por el nivel central y el nivel desconcentrado, amablemente solicitamos se convoque a reunión de este órgano colegiado.

Es del caso revisar al interior del CSCA el alcance de la reunión convocada y desarrollada en la fecha ya referida, pues conforme al orden del día allí planteado, se determinó:

"(...) 2.- Análisis del Decreto Legislativo 1384 del 9 de septiembre de 2026 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional para garantizar la continuidad de la administración pública y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios del Estado en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica"

Pareciera que ese orden del día, sufrió en desarrollo de la reunión, un cambio bastante drástico y llevó a unas conclusiones que en principio, no eran del resorte del CSCA y menos podrían significar la decisión de la suspensión del concurso de méritos CGR-2024, pues tal competencia no le era dable al Consejo y por el contrario como bien lo determina el Decreto 1384 de 2026, que era precisamente aquel que se iba a analizar, claramente estipula que esa decisión está en cabeza única y exclusiva del señor Contralor General de la República en nuestro caso.

Se ha planteado al interior de la entidad, que por decisión del CSCA se suspendió desde el pasado diecisiete (17) de septiembre, el concurso de méritos CGR 2024-2026, decisión que se tomó tomando como base para ello un concepto jurídico suscrito por el Director de la Oficina Jurídica de la entidad, radicado con SIGEDOC

2026IE0104743, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), bajo el entendido de la presunta afectación que podrían sufrir concursantes, por violación al debido proceso, que se materializaría en la contradicción frente a los resultados.

Se considera entonces pertinente, que sea el mismo Consejo Superior de Carrera Administrativa, aquel que analice las condiciones en que se determinó la suspensión del concurso de méritos CGR-2024-2026, se tomen las acciones que correspondan frente a tal actuar, se determinen realmente las causales que permitirían que dicha suspensión se mantuviera, o si es del caso generar acciones que nos lleven a concluir que no existe afectación a los concursantes, atendiendo el estado actual del desarrollo del concurso y la etapa en la que nos encontramos, aunado esto a posibles errores de procedimiento o delegaciones que merecen atención y en caso de así determinarlo, correcciones en su forma.

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación en su concepto 003 de fecha veintiocho (28) de septiembre del cursante, al presentar concepto dentro de la acción de tutela acumulada ante el señor Juez Quinto Administrativo de la ciudad de Santa Marta en el radicado 47-001-3333-010-2026-00294-00, luego de hacer un análisis, concluye que:

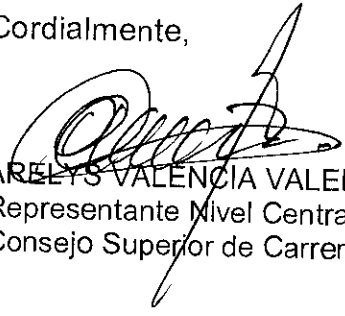
“En consecuencia, el Ministerio Público considera que existen fundamentos suficientes para conceder el amparo de los derechos fundamentales invocados, dejando sin efectos la suspensión integral del Concurso Abierto de Méritos CGR 2024-2026 y ordenando a la Contraloría General de la República efectuar una valoración diferenciada de las etapas pendientes, permitiendo la continuidad inmediata de aquellas actuaciones de naturaleza documental, técnica y administrativa que no exijan actuación adicional de los aspirantes ni comprometan la igualdad material de las personas afectadas por la emergencia.

Subsidiariamente, en caso de no acogerse la reanudación inmediata del concurso, se solicita ordenar a la entidad accionada expedir un nuevo acto administrativo debidamente motivado, en el que realice un análisis individualizado de cada etapa pendiente, explique por qué resultan insuficientes las medidas menos restrictivas propuestas por la Universidad de Antioquia y justifique de manera concreta la necesidad de mantener la suspensión respecto de cada actuación específica del proceso de selección”.

Esta amable solicitud se hace, para tener la oportunidad de discutir aspectos que fueron omitidos en la discusión, posiciones nuevas adoptadas por diferentes entidades y actores relacionados con este proceso, que merecen atención, discusión y la toma de decisiones oportunas.

En los anteriores términos dejamos sentada nuestra petición, seguros de contar con su anuencia y esperando ante todo, poder discutir temas que redunden en el beneficio de la comunidad, de los participantes del concurso y de la entidad ante todo.

Cordialmente,



ARÉLYS VALENCIA VALENCIA
Representante Nivel Central
Consejo Superior de Carrera Administrativa



MARIO ALBERTO ANGARITA B.
Representante Nivel Desconcentrado